



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 027-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0081-M, Macas, 21 de enero de 2022, suscrito por la Arq. Claudia Lucy Granda Guartatanga, DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, SUBROGANTE en el que manifiesta: Me permito adjuntar el memorando Nro GMCM-GCC-2021-1576-M, suscrito por el Arq. Adrián Zavala Cárdenas, Especialista de Catastros 1, informando que una vez revisada la documentación presentada por el señor **JOSE MARINO JARAMILLO USHPA**, para el proceso de titulación de un bien inmueble de 1192,53 m<sup>2</sup>, el mismo cumple con lo establecido en la ordenanza vigente, por lo que me permito solicitar se sirva emitir el informe respectivo, como parte de la Comisión de Legalización, de acuerdo al art. 11 de la



Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Titulación Administrativa a favor de los Posesionarios de Bienes Vacantes y Municipales que Carezcan de Título Inscrito en el Cantón Morona, para continuar con el trámite solicitado.

**Que**, mediante INFORME 002– 2022 GMCM-CPP, FECHA: 27 de de enero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el punto Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0081-M, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Arq. Claudia Lucy Granda Guartatanga DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, SUBROGANTE, trámite de titulación, a favor del señor **JOSE MARINO JARAMILLO USHPA**, predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector “REDONDEL NORTE – PASO LATERAL” en la av. 2 de Abril entre la Av. Paso Lateral y la calle GPC-1623, en la zona urbana de la Parroquia General Proaño, según La Ordenanza de Actualización de la Delimitación de la Zona Urbana de la ciudad de Macas, cabecera cantonal de Morona y de creación del área Urbana y de expansión Urbana de las Cabeceras Parroquiales de General Proaño, San Isidro y Río Blanco, aprobada el 14 de marzo del 2016. CLAVE CATASTRAL 1401531802020002, ÁREA TOTAL A TITULAR. 1192.53.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1576-M, Macas, 23 de diciembre de 2021, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATASTRO 1 en el que manifiesta: Por medio de la presente, me permito informar que se ha revisado la documentación del **SR. JOSE MARINO JARAMILLO USHPA**, de estado civil soltero, para el Proceso de Titulación de un bien inmueble de una superficie total de 1192,53m<sup>2</sup>; con un margen de protección ecológica de 99,41m<sup>2</sup> y con un área útil de 1093,12m<sup>2</sup>, dándose cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector “REDONDEL NORTE – PASO LATERAL”, en la av. 2 de Abril entre la Av. Paso Lateral y la calle GPC-1623, en la zona urbana de la Parroquia General Proaño, según La Ordenanza de Actualización de la Delimitación de la Zona Urbana de la ciudad de Macas, cabecera cantonal de Morona y de creación del área Urbana y de expansión Urbana de las Cabeceras Parroquiales de General Proaño, San Isidro y Río Blanco, aprobada el 14 de marzo del 2016.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0022-M, Macas, 28 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que remite el Trámite 5.- Tramite de TITULACIÓN del Sr **JOSE MARINO JARAMILLO USHPA**, predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector “REDONDEL NORTE – PASO LATERAL” en la av. 2 de Abril entre la Av. Paso Lateral y la calle GPC-1623, en la zona urbana de la Parroquia General Proaño, según La Ordenanza de Actualización de la Delimitación de la Zona Urbana de la ciudad de Macas, cabecera cantonal de Morona y de creación del área Urbana y de expansión Urbana de las Cabeceras Parroquiales de General Proaño, San Isidro y Río Blanco, aprobada el 14 de marzo del 2016. CLAVE CATASTRAL 1401531802020002, ÁREA TOTAL A TITULAR. 1192.53.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **02 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de: **SUBDIVISIÓN**,



**TITULACIÓN, UNIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES**, contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-0022-M, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto..”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN, ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DEL SR JOSE MARINO JARAMILLO USHPA, PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO O SECTOR “REDONDEL NORTE – PASO LATERAL” EN LA AV. 2 DE ABRIL ENTRE LA AV. PASO LATERAL Y LA CALLE GPC-1623, EN LA ZONA URBANA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO CLAVE CATASTRAL 1401531802020002, ÁREA TOTAL A TITULAR. 1192.53.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 02 de febrero de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**